Mandado. de Lorca. tres dias de Junio de
Juicio de mil y quinientos y ochenta y quatro
años. ordenando y mandando el Cabildo
en la dicha ciudad, mandose notifique a pedro
de Ludeña Receptor de el dho. de el puesto que se
haga en esta ciudad. del pan en grano y harina
y otras cosas que se sacan de ella. no obre mas
ningunos derechos y puesto y puesta tanto que ayadado
y quenta con pago de los dichos oficios de receptor. de
tiempo que ha asido y exercido a su cargo y mando
Lorenzo Valdelobre Luis de castillo siguiendo el uso
y costumbre en el ayuntamiento del veinte
y nueve de Junio que agora paso y mando al
dicho Luis de castillo Lo cobre con todo cuidado
y Diligencia de quenta y razon y cierta y ver
dadera condiciones y de lo que cobrare
declarando que cantidad y de que personas y
porque causa. so pena que las perdidas y lo que dexare
de cobrar se pague por su quenta y riesgo y ante lo cual
el dho. Pedro de Ludeña so pena de diez mil
maravedis para la camara de su magd y que pro dera
contra el conforme a dr y lo firmo.

Antonio
Miguel de Ur

Mandado de Lorca Eloy de Amezqueta notifique
al dho. Pedro de Ludeña en su persona siendo testigos el licenciado
Pallares clerigo y Juan Garcia de Fuentes vecinos de Lorca

Miguel de Ur